

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.
d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

29176 *ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone la aprobación del cinemómetro (radar de tráfico) «Mesta-206», acoplado con una instalación fotográfica marca «Traffipax».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Félix Trigo Cerezo, con domicilio en Madrid, calle de Churruga, número 17, en solicitud de aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Mesta-206», de origen francés, «Société de Fabrication d'Instruments de Mesure, S. F. I. M.», acoplado con una instalación fotográfica marca «Traffipax».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a don Félix Trigo Cerezo el cinemómetro (radar de tráfico) «Mesta-206», de origen francés, «Société de Fabrication d'Instruments de Mesure, S. F. I. M.», acoplado con una instalación fotográfica marca «Traffipax», y cuyo precio máximo de venta será de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Segundo.—La autorización del prototipo anterior queda supe-
ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Mesta-206», llevarán los precintos reglamentarios en garantía de su correcto funcionamiento.

Cuarto.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Mesta-206», estarán sujetos a las condiciones siguientes:

a) Teniendo en cuenta la tecnología utilizada en el cinemómetro (radar de tráfico) «Mesta-206», el error máximo admisible en verificación primitiva será de tres km/h, en más o en menos, para velocidades inferiores a 100 km/h, y el tres por ciento de la velocidad, en más o en menos, para velocidades iguales o superiores a 100 km/h.

b) El error máximo tolerado en servicio en estos cinemómetros (radares de tráfico) «Mesta-206» será de cinco km/h, en más o en menos, para velocidades inferiores a 100 km/h, y el cinco por ciento de la velocidad, en más o en menos, para velocidades iguales o superiores a 100 km/h.

c) Los cinemómetros (radares de tráfico) «Mesta-206», que utilice la Administración Central, Provincial o Local, quedan sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo, en tanto no se designe por la Administración el Ministerio más idóneo.

d) Todos los cinemómetros (radares de tráfico) «Mesta-206» llevarán una placa de características en la que constará:

1. Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.

2. La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma.

3. Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

e) Esta placa se complementará con otra destinada a recibir las marcas de verificación que se realicen en el cinemómetro (radar de tráfico).

f) La validez de aprobación de los cinemómetros (radares de tráfico) «Mesta-206» será hasta el 31 de diciembre de 1987 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete), pudiendo ser, a partir de esta fecha, renovada la aprobación a petición de parte interesada, y siempre que tecnológicamente se cumplan las condiciones exigidas en la fecha anteriormente citada.

g) No obstante lo señalado en la condición anterior, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, a propuesta de la Secretaría General de la misma y a la vista de los informes de la inspección técnica, podrá dar de baja definitivamente en el servicio a partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación de este prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Mesta-206», los que no cumplan las garantías metrológicas mínimas requeridas en los apartados a) y b) de esta Orden ministerial.

h) La inspección técnica que señala el apartado c) de esta disposición se llevará a cabo, como mínimo, una vez al año en cada uno de los aparatos en uso y empleo y siempre después de cada reparación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

29177 *ORDEN de 10 de octubre de 1977 por la que se autoriza para operar en el seguro de transportes de mercancías por carretera, ferrocarril y por vía aérea a la Entidad «Mudespa, Mutualidad de Seguros» (M-169).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mudespa, Mutualidad de Seguros» (M-169), de fecha 5 de enero de 1977, en solicitud de autorización para operar en el seguro de transportes de mercancías por carretera (póliza ordinaria y póliza flotante), por ferrocarril y por vía aérea, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29178 *ORDEN de 3 de noviembre de 1977 por la que se crea la Delegación de la Aduana de La Junquera en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, que sustituye a la dependiente de la Aduana de Port-Bou con la misma habilitación.*

Ilmo. Sr.: Apreciada la conveniencia de variar la dependencia del servicio aduanero que se realiza en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, de forma que quede adscrito a la Aduana de La Junquera, principal de la provincia de Gerona según Orden de 25 de junio de 1976,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, ha dispuesto:

1.º Se crea la Delegación de la Aduana de La Junquera en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, que sustituye, con la misma habilitación, a la Delegación de la Aduana de Port-Bou que queda suprimida.

2.º En consecuencia, se entenderán modificadas en tal sentido las Ordenes de 31 de mayo de 1967 y 24 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1967 y 11 de julio de 1968, respectivamente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

29179 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 3 de diciembre de 1977.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 12067

Vendido en Almería, Granada, Zamora, Sevilla, Alicante, Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Córdoba, Villafranca de Ordizia, Madrid, Alcalá de Henares, La Coruña, Palma de Mallorca y San Roque.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 12066 y 12068.